

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, junio 08 de 2022. Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Sirvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1039

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00176-00
Asunto: Tenencia y Cuidado Personal
Demandante: Carlos Fernando Tello Aguirre
Demandada: Leidy Johana Ocampo Martínez, Representante Legal de los menores Tommy Fernando Tello Ocampo y Reina Sofia Tello Ocampo

Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, el apoderado judicial del demandante, mediante memorial que antecede, solicitó al juzgado se acepte el retiro de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, por ser procedente, se accederá a la petición elevada.

No se ordenará la devolución de los documentos anexos, en atención a que la demanda fue radicada a través de la plataforma web dispuesta con dicho propósito por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la presente demanda de Tenencia y Cuidado Personal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de la demanda y sus anexos de manera física, en razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual.

TERCERO: SIN CONDENA en costas, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR este asunto dentro de los de su grupo y **REGISTRAR** la presente decisión en el sistema judicial SIGLO XXI.

Ma. Ruth

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica en estado Nro. 097
de hoy 09/06/2022

Ma. RUTH SOLARTE R.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ma. Ruth

Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135e93b9d6eeff9e0b1a1250388cfb37028d2ff53d1ec95877f76b86710ca6f8**
Documento generado en 08/06/2022 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>